



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo.
Pasaje de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso.
Centro Cívico

CONVENIO DE SPONSOREO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 29 días del mes de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, con domicilio en Centro Cívico s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, el **Sr. WALTER ENRIQUE CORTES**, DNI N° 16.170.378, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y **TRAVEL ROCK SA** - CUIT 30-70788118-2 - con domicilio legal en FLORIDA 253 PISO 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el apoderado Mariano Eduardo GRADIN, DNI 24.564.153, conforme escritura número noventa y siete de Apoderamiento General de Administración y Bancos, de fecha 11 de junio de 2010, en adelante denominada "EL SPONSOR", convienen de mutuo y común acuerdo, establecer el presente convenio que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

DECLARACIONES:

Las partes declaran:

- Que este convenio se enmarca dentro de una mutua colaboración para la organización y realización de la Fiesta Nacional de la Nieve edición 54°.
- Que desde el año 1971 y por Decreto N° 1580/71 del Poder Ejecutivo de la Nación, se designa a San Carlos de Bariloche como sede de la FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE.
- Que mediante Ordenanza N° 2856-CM-17 se crea la Comisión Especial de Festejos como encargada de la organización, desarrollo y gestión de las fiestas nacionales, entre ellas, la Fiesta Nacional de la Nieve. Conformada por el sector privado y público de la ciudad, tiene la facultad de convenir con entidades públicas o privadas la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las fiestas.
- Que la misma se enmarca en la Resolución N°91-TC-2016 del Tribunal de Contralor, como convenio de aportes (apartado III) y la Resolución N°1421-I-25.
- Que LA MUNICIPALIDAD, en conjunto con La Comisión Especial de Festejos son las responsables de la organización, gestión y desarrollo de la Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que la Fiesta Nacional de la Nieve edición 54° se llevará a cabo del 14 al 17 de agosto de 2025 y contará con las actividades tradicionales que le dan carácter a la ciudad para el disfrute de vecinos y turistas.
- Que EL SPONSOR, desea patrocinar la realización de actividades en el marco de la 54° Fiesta Nacional de la Nieve (en adelante el EVENTO).
- Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el que sujetan a la siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL SPONSOR participará en el EVENTO el día 15 de agosto de 2025, en la ciudad de San Carlos de Bariloche en calidad de Main sponsor, prevista en el plan de sponsoreo ratificado mediante Resolución N°1421-I-25, teniendo exclusividad publicitaria en el rubro agencia de turismo estudiantil.

SEGUNDA: como contraprestación por dicha participación exclusiva, el sponsor se compromete a aportar un show del artista "Luciano Pereyra" (en adelante EL ARTISTA), con entrada libre y gratuita en el Centro Cívico de la Ciudad de Bariloche, el día viernes 15 de agosto de 2025, a las 20:00 hs de una hora de duración, en coordinación para su desarrollo con la producción de la 54° Fiesta Nacional de la Nieve.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)"

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

Cdor. MARIANO GRADIN
APODERADO
TRAVEL ROCK S.A.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo,
Pasco de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso,
Centro Cívico

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Exhibir en las pantallas de los escenarios del EVENTO el logo y los videos que EL SPONSOR le comparta para tal fin.
- Colocar en la gráfica del EVENTO y en las comunicaciones digitales del mismo el logo de EL SPONSOR que le compartirá para tal fin.
- Mencionar a través de los locutores del EVENTO, que Travel Rock es sponsor del EVENTO.
- Autorizar a EL SPONSOR a promocionar EL EVENTO a través de redes sociales, mailing, gráfica y vía pública.
- En ningún caso, se integrará en la publicidad de EL EVENTO contenidos de carácter político, sexual, racial o religioso, evitándose los contenidos que puedan dañar la dignidad de cualquier colectivo social.

CUARTA: la responsabilidad de EL SPONSOR conforme el presente convenio se limita a cumplir con:

- El correspondiente pago a Lujan Producciones por la contratación de EL ARTISTA.
- La gestión y el pago de los costos de los traslados en avión para EL ARTISTA y los 18 miembros de su equipo (en adelante LA DELEGACIÓN) ida y vuelta desde Buenos Aires hacia Bariloche, así como el despacho de equipajes especiales, de acuerdo con lo siguiente: 14 pasajes Buenos Aires – Bariloche (ida y vuelta) y 5 pasajes Cordoba – Bariloche (ida y vuelta)
- La gestión de la reserva y pago de xxx días de hospedaje en Bariloche para EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN en un hotel 5 (cinco) estrellas (en adelante la ESTADIA). Las habitaciones deberán estar distribuidas de la siguiente manera: 1 suite para el artista, 1 suite Jr para su manager, 8 habitaciones dobles y 1 single, todas ellas en el hotel Sheraton de San Carlos de Bariloche.
- Tener a disposición de EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN un vehículo con capacidad para su traslado durante el tiempo que dure de su estadía en la ciudad.
- El pago de comidas y viáticos de EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN.
- El rider instrumental de EL ARTISTA.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el operativo de seguridad, organización y producción técnica integral del EVENTO, teniendo bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo:

1- el operativo de seguridad para facilitar la realización del evento. El operativo de seguridad será coordinado y establecido por Protección Civil, ya sea mediante contratación o gestión, y que consiste pero no se limita a la provisión de una ambulancia equipada con paramédicos y servicio médico de emergencia, servicio de bomberos y rescatistas, puesto de hidratación, operativo de tránsito para control de asistentes, operativo policial, y seguridad privada para el control de accesos.

2- La promoción de la presentación del ARTISTA en las condiciones establecidas en el presente.

3- La provisión de un escenario con las estructuras técnicas y de sonido que requiere el artista, suministro eléctrico, camarín para el ARTISTA, y todo lo necesario para la producción técnica de la presentación del ARTISTA. El ARTISTA podrá iniciar las tareas de instalación de sus equipos e instrumentos para la realización de su presentación el mismo día del EVENTO en horario a convenir. Estos serán retirados una vez finalizada la presentación del ARTISTA.

"Municipio activo contra la ludopatía y el juego de azar" (Ordenanza 3477-CM-24)

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche


Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo,
 Paseo de la Ciencia s/n, Independencia, 1º piso,
 Centro Cívico

4- El control del público y de terceros dentro y fuera del EVENTO para garantizar el normal desenvolvimiento del mismo, controlando que el público no ingrese con armas, objetos punzo cortantes, vidrio, bengalas o cualquier otro objeto eficaz para ocasionar lesiones.

SEXTA: Se entenderá por notificación fehaciente a los efectos de este convenio, la que se efectúe por carta documento o telegrama colacionado, dirigido a los domicilios que las partes constituyen en el presente:

(a) TRAVEL ROCK en FLORIDA 253 PISO 1, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

(b) la MUNICIPALIDAD en Centro Cívico s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SEPTIMA: EL SPONSOR se compromete a contratar seguro de accidentes personales o ART para sus colaboradores e invitados.

OCTAVA: el presente convenio deberá estar debidamente intervenido por la Agencia de Recaudación Tributaria, haciendo saber que el Municipio se encuentra exento.-

NOVENA: Se establece que en modo alguno la inclusión del logo del sponsoreo implica publicidad en los términos de la Ordenanza 901-CM-98.

DÉCIMA: el presente convenio de sponsoreo se firma ad-referéndum del Concejo Municipal en los términos del art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica, razón por la cual dentro del término legalmente dispuesto a tal fin, se remitirán todas las actas suscriptas al cuerpo Deliberante.

DÉSIMO PRIMERA: Serán válidas todas las comunicaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este contrato por ambas partes. En caso de ausencia o negación a recibirlas, las mismas se tendrán por firmes sin que EL SPONSOR tenga derecho a reclamo alguno.

DÉSIMO SEGUNDA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contenciosos Administrativo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sitos en la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 29 días del mes de julio de 2025.

WALTER ENRIQUE CORTES
 Intendente Municipal
 San Carlos de Bariloche

Cdor. MARIANO GRADIN
 APODERADO
 TRAVEL ROCK S.A.

